

VERSIÓN SIMPLIFICADA DEL ACUERDO IEE/CE74/2026

La Ley Electoral del Estado de Chihuahua establece que, en los municipios donde la población indígena sea igual o mayor al 40%, el Ayuntamiento deberá contar con una Regiduría Indígena, elegida por los pueblos y comunidades indígenas conforme a sus Sistemas Normativos Internos y en ejercicio de su libre determinación.

Para dar cumplimiento a esta disposición y garantizar el ejercicio de este derecho, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE) realizó las acciones necesarias para identificar los municipios en los que corresponde implementar esta forma de representación indígena.

¿Qué decidió el Instituto Estatal Electoral?

El IEE determinó que 14 municipios del estado de Chihuahua cumplen con el porcentaje establecido en la Ley Electoral y, por lo tanto, sus ayuntamientos deberán integrarse con una Regiduría Indígena.

¿Cómo se identificaron los municipios?

Para determinar los municipios, el IEE analizó información oficial del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Como referencia se utilizó la población con edad de tres años y más que se reconoce como indígena, es decir, el criterio de autoadscripción indígena, por ser un criterio acorde con el derecho de las personas y comunidades a reconocerse como integrantes de un pueblo indígena.

¿Cuáles son los municipios?

De acuerdo con la información analizada, los 14 municipios que cuentan con una población con autoadscripción indígena igual o mayor al 40% son:

No.	Municipio	Población con autoadscripción indígena
1	Balleza	65.7%
2	Batopilas de Manuel Gómez Morín	69.2%
3	Bocoyna	52.1%
4	Carichí	67.9%
5	Chínipas	53.0%
6	Guachochi	78.1%
7	Guadalupe y Calvo	57.5%
8	Guazapares	49.0%

No.	Municipio	Población con autoadscripción indígena
9	Maguarichi	57.5%
10	Morelos	78.2%
11	Nonoava	74.9%
12	Temósachic	44.4%
13	Urique	68.3%
14	Uruachi	64.8%

Estos porcentajes provienen del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

¿Qué significa esta determinación?

Significa que en estos 14 municipios los pueblos y comunidades indígenas tendrán derecho a elegir una Regiduría Indígena, de acuerdo con sus propios Sistemas Normativos Internos, es decir, conforme a sus principios, normas, procedimientos, prácticas y formas propias de organización.

La Regiduría Indígena formará parte del Ayuntamiento correspondiente.

¿Quién decidirá cómo se realizará la elección?

Los pueblos y comunidades indígenas son quienes, en ejercicio de su libre determinación y autonomía, elegirán a sus autoridades o representantes conforme a sus propios Sistemas Normativos Internos.

El IEE realizará las acciones necesarias para hacer posible la elección y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, respetando sus formas propias de organización.

¿Qué hará el IEE después de este Acuerdo?

El IEE realizará las acciones necesarias para preparar la elección de las Regidurías Indígenas mediante Sistemas Normativos Internos.

Además:

- Elaborará y difundirá información clara y accesible;
- Realizará las acciones necesarias para la organización del procedimiento;
- Buscará que la información esté disponible en las lenguas indígenas que estén al alcance del Instituto; y



- Desarrollará una estrategia de difusión dirigida a los pueblos y comunidades indígenas.

De esta forma, los pueblos y comunidades indígenas podrán elegir mediante sus Sistemas Normativos Internos a quien los representará en el Ayuntamiento, a través de una regiduría; esto, en los municipios señalados en la tabla referida anteriormente y con el apoyo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.